



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 631304003001-2021-00302-00
Sus. 02.10.20.115-270-30-1170

La solicitud del demandante, de proceder a la corrección del oficio que comunicó el decreto de la medida cautelar, no será atendida favorablemente porque, revisada la demanda, encontramos que no existe error en él; pues en demanda se indicó que el número de identificación de la demandada es 28.573.582, que se consignó en el oficio No. 02.10.20.115.270.30.1118.

Por lo anterior, de conformidad con la facultad establecida en el numeral 2 del artículo 43 del Código General del Proceso se **RECHAZA DE PLANO** la solicitud de corrección del oficio que comunica el decreto de la medida cautelar de embargo del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.280-26186denunciado como de propiedad de la demandada referida.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcc90e0342572caff39d28a09926b739039c323d498abb7316c405c489845427

Documento generado en 04/11/2021 02:52:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**